

Resolución Nro. EMUCEEP-GG-2020-002

ABG. WOLFRAM PALACIO BAUS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTÓN CUENCA "EMUCE EP"

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020 calificó como pandemia al COVID-19;

Que, el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, mediante cadena nacional declaró en emergencia sanitaria a todo el territorio ecuatoriano;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020 del 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, restringiendo a partir del 17 de marzo de 2020, la circulación de personas en el territorio nacional;

Que, el 14 de marzo de 2020, el Vicepresidente de la República del Ecuador, presidiendo el COE Nacional, en cadena nacional emitió lineamientos a ser acatados por los ciudadanos, la empresa privada y la administración pública a fin de evitar la expansión del COVID-19;

Que, con Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, el Alcalde del cantón Cuenca declaró en emergencia grave al cantón Cuenca bajo circunstancias de fuerza mayor, con el objeto de prevenir y proteger a la colectividad frente a la pandemia generada por el COVID-19, a efectos de ejecutar cuanta acción fuere necesaria, posible y pertinente, en resguardo del bienestar ciudadano:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido a los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud con el objeto para evitar la propagación del COVID-19.

Que, en el artículo 5 del referido decreto, se restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, a excepción de: "1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos..."; así mismo, en el literal b) del artículo 6, señala que se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos y que, para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud y el aqua para sus habitantes.

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios Salas de Velaciones y Exequias del Cantón Cuenca "EMUCE EP, en su artículo Art. 3.- "...para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente de los servicios públicos que presta, ejercerá las siguientes atribuciones:

a. Planificar, organizar y ejecutar de proyectos destinados a la prestación de los servicios públicos de cementerios, cremación, funerarias, salas de velaciones servicios exequiales y otros servicios complementarios.";



Que, la emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, resulta un hecho concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo, siendo necesario adoptar acciones de prevención para evitar el contagio, por cuanto es evidente la necesidad de tomar cuanta acción sea necesaria con el objetivo de minimizar el impacto que pueda tener en los funcionarios de la EMUCE EP, así como en sus usuarios y clientes en general;

Que, la situación de emergencia es objetiva, no solo a nivel local sino incluso nacional, conforme así lo ha decretado el Estado Central mediante la correspondiente declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Que, a consecuencia de la emergencia que se está atravesando actualmente, se ha generado gran preocupación de parte de las áreas de atención de servicios exequiales de la Empresa; en tal virtud, con Memorando No. EMUCE EP-JA-2020-0049 de fecha 28 de marzo de 2020, el Jefe Administrativo solicita a la Gerencia General, se proceda con la declaratoria de emergencia institucional y con los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se exceptúa de la inclusión en el Plan Anual de Contratación a aquellas contrataciones que respondan a situaciones de emergencia;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública norma que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 361, se dispone: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente, para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen



una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales";

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16 define a la máxima autoridad de la siguiente manera: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante";

Que, el artículo 16 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios Salas de Velaciones y Exequias del Cantón Cuenca EMUCE EP, dispone que: "Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EMUCE EP":

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal I, numeral 7, prevé lo siguiente: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 26 de marzo de 2020 se suscribió una Carta Compromiso entre la Coordinación Zonal 6 de Salud y la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios Salas de Velaciones y Exequias del Cantón Cuenca EMUCE EP, para el manejo de cadáveres según el "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción de COVID-19".

Que, mediante resolución No. EMUCEEP-GG-2020-001, del 29 de marzo de 2020, el señor Gerente General de la EMUCE EP, declaró la emergencia a nivel institucional bajo circunstancias de fuerza mayor, disponiendo y autorizando el inicio de los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia que sean necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo del 2020, resolvió EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Con esto se ampliaron los requerimientos que debe contener la declaratoria de situación de emergencia.

En, mi calidad de máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTÒN CUENCA "EMUCE EP", de acuerdo con el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según lo previsto en el artículo



6 numeral 31, artículo 57 de la indicada Ley, a más de lo dispuesto por el SERCOP en la resolución a la que se refiere el inciso anterior;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

En virtud de lo expuesto y tomado en consideración la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP- 2020-0104, emitida por el SERCOP el 19 de marzo del 2020, realizar un **ALCANCE** y **AMPLIAR** la Declaratoria de Emergencia Institucional emitida el 29 de marzo del 2020 a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, en los siguientes términos:

- Se mantiene la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA en la EMUCE EP, hasta por 60 días pudiendo extenderse en caso de ser necesario, contados a partir de la declaratoria inicial, emitida mediante resolución del 29 de marzo de 2020.
- Siendo además, que la presente emergencia representa una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que imposibilita llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar esta situación emergente; y que más bien impone a la EMUCE EP, por el tipo de servicios que presta, la obligatoriedad de adoptar medidas urgentes, adquirir bienes, contratar servicios y obras en el ámbito de sus competencias, para prevenir y remediar los efectos adversos que amenazan la vida de las personas involucradas en la prestación de sus servicios y la comunidad en general; se declara de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la emergencia, por cuanto se necesita urgencia en las contrataciones emergentes relacionadas, con efecto e incidencia directa con la necesidad de prevenir y mitigar el problema generado por la pandemia del coronavirus COVID-19. La situación de emergencia que requiere ser solventada, la constituyen todas las acciones institucionales para mitigar la pandemia del coronavirus COVID-19, a través de la contratación de obras, compra de bienes o servicios directamente vinculados a dicha mitigación y acciones complementarias.
- Se dispone a las jefaturas y funcionarios respectivos de cada una de estas dependencias, en el ámbito de sus competencias, proceder con los procesos de contratos de emergencia de obras, compra de bienes y servicios necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria en estricto apego a la normativa legal y de conformidad con la resolución de emergencia.
- Quien ejerce las funciones de delegado de conformidad con el numeral 3 de la resolución de declaratoria de emergencia No. EMUCEEP-GG-2020-001, podrá solicitar, disponer y delegar a los funcionarios que lleven adelante los procesos de contratación, la realización y presentación de los informes necesarios de cada uno de estos.
- Las Jefaturas y funcionarios encargados de las contrataciones de emergencia, durante el transcurso de la misma, **recopilarán toda la información generada**, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.



- Cúmplase con todas las publicaciones, informes y normas legales pertinentes para los contratos de emergencia, considerando además las reformas contenidas en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo del 2020, que expidió las REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RESERCOP-016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- Publíquese de inmediato la presente resolución en el portal COMPRAS PUBLICAS.

Dado en Cuenca, a los 07 día(s) del mes de abril de dos mil veinte.

ABG. WOLFRAM BOLIVAR PALACIO BAUS GERENTE GENERAL "EMUCE EP"